

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia, Quindío. Octubre cinco de dos mil veintidós

EJECUTIVO LABORAL, RADICACIÓN 63-001-31-05-003-2021-00037-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a Despacho del señor Juez, escritos allegados por el apoderado de la parte demandante (anotación 29, 30 y 32). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

Visto el informe que antecede, y de conformidad a la petición incoada por el apoderado de la parte ejecutante, se procede a oficiar nuevamente al Banco BBVA y Bancolombia, a fin de que procedan de conformidad a la solicitud de medida cautelar decretada en auto del 29 de junio de 2021.

Informándole a las entidades bancarias que la FIDUPREVISORA cuenta con el NIT: 860.525.148-5 y la SECRETARIA DE EDUCACION FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG" con el NIT: 900.668.621-6.

Líbrese por secretaria los oficios pertinentes, con la advertencia, que si bien es cierto por regla general dichas cuentas pueden gozar del beneficio de inembargabilidad por ser rentas y recursos del Estado, también lo es que existe una excepción a la regla, la cual se trata de pago de sentencias y demás obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las entidades públicas, particularmente, en caso de **acreencias laborales**, los cuales gozan de una protección especial, constitucional.

Por lo anterior se insta a las entidades bancarias, que solo se podrá embargar los recursos depositados en las cuentas que posea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio "FOMAG" cuya administración le corresponde a la Fiduprevisora S.A.

De otra parte y en relacion a requerir a las demandadas a efecto de inclusión de nómina de pensionados a la ejecutante se dirá que no es viable, todo en el entendido que, mediante auto del 29 de junio de 2021, se libro mandamiento ejecutivo por obligación de hacer en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG" y la FIDUPREVISORA S.A. a fin de que incluyeran en nómina de pensionados a la señora Edilma Mary Duque Daza.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

**Firmado Por:**  
**Luis Dario Giraldo Giraldo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d8da3823dbdcc1e99cff7b544aed8e51f56caadd288780d375e6c203cd22ab**

Documento generado en 05/10/2022 04:09:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**